Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN NÚMERO 3704 DE 2006

(Abril 20)

Por la cual se concede autorización oficial a una Institución de Educación No Formal para ofrecer unos programas, con sus respectivas tarifas y costos educativos.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 0114 del 15 de enero de 1996 y la Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante la Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

De conformidad con el artículo 151 y ss. del Capítulo II de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el artículo 7º, numerales 7.8., 7.12. y 7.13. de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios Certificados, aprobar la creación y funcionamiento de los Establecimientos de Educación No Formal.

Mediante oficio 565823 de noviembre 20 de 2003, el Secretario de Educación para la Cultura de Antioquia, conceptúa que las entidades certificadas en materia educativa, conforme al acto de certificación, asumian todo lo referente al servicio educativo en lo formal, media vocacional, no formal e informal.

La Ley 115 de 1994, en sus artículos 36 y 37, define la Educación No Formal y mediante el Decreto Nacional 0114 del 15 de enero de 1996, reglamenta la creación, organización y funcionamiento de los programas e instituciones de Educación No Formal.

La Representante Legal de COMPUEDU S. A., propietaria de la Institución de Educación **No Formal** denominada **COMPUEDU**, del Municipio de Medellín, solicitó autorización oficial para ofrecer los programas descritos en su reglamento pedagógico.

De la visita realizada, del estudio y evaluación del reglamento pedagógico, de los programas, de las tarifas y costos educativos presentados por dicha Institución, el Director de Núcleo de Desarrollo Educativo 928 – La Candelaria y la Unidad de Acreditación y Reconocimiento de la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, emitieron concepto favorable al otorgamiento de la autorización oficial para la implementación de los programas que por esta Resolución se autorizan, así como sus respectivas tarifas.

Por la cual se concede autorización oficial a una Institución de Educación No Formal para ofrecer unos programas, con sus respectivas tarifas y costos educativos.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación del Municipio de Medellín,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder autorización oficial a la Institución de Educación **No Formal** denominada **COMPUEDU,** ubicada en la calle 46 50-25, teléfono 231 31 46, Núcleo Educativo 928, del Municipio de Medellin, Departamento de Antioquia, para ofrecer los programas enunciados en el Parágrafo del presente artículo. Esta Institución es de naturaleza privada, mixta, modalidad presencial, jornada diurna y nocturna, con registro mercantil según matrícula 21-378991-02 de mayo 7 de 2003, renovada en abril 1º de 2005, expedida por la Cámara de Comercio de Medellín, de propiedad COMPUEDU S.A., Nit. 811.031.581-2, cuya Representante Legal es la señora Irma Ruiz Gil, identificada con cédula 32.450.982.

PARAGRAFO.- La Institución podrá expedir el Certificado de Aptitud Ocupacional como **TÉCNICO en**... para los siguientes programas:

PROGRAMA	NIVELES O SEMESTRES	TOTAL HORAS PROGRAMA	TARIFA AÑO 2006 NIVEL O SEMESTRE
1. **Administración de Empresas**	3	1.020	$385.000
2. **Sistemas**	3	1.080	$385.000
3. **Mantenimiento y Reparación de Computadores**	3	1.080	$385.000
4. **Mercadotecnia, Publicidad y Ventas**	3	1.020	$385.000
5. **Secretariado Ejecutivo Sistematizado**	3	1.080	$385.000
6. **Asistente Administrativo**	3	1.020	$385.000
7. **Contabilidad Sistematizada**	3	1.020	$385.000

OTROS COBROS POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:

- Inscripción única: $ 30.000
- Certificados de estudio: $ 7.000
- Exámenes supletorios: $ 50.000
- Duplicado de carné: $ 2.000
- Convalidación de estudios: $100.000

ARTÍCULO SEGUNDO.- El ofrecimiento de nuevos programas y la variación de las tarifas, se regirán por lo establecido en el Artículo 17 y el Capítulo IV, respectivamente, del Decreto Nacional 0114 de 1996.

ARTÍCULO TERCERO.- La institucion educativa deberá ajustar permanentemente su reglamento pedagógico a lo dispuesto en la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, al Decreto Nacional 0114 de 1996 y a las demás disposiciones que expida el Ministerio de Educación Nacional para reglamentar la Educación No Formal.

ARTÍCULO CUARTO.- De acuerdo con el Parágrafo del Artículo 15 del Decreto Nacional 114 de 1996, la autorización oficial otorgada mediante este acto administrativo, sólo tiene validez en la jurisdicción del Municipio de Medellín y en la dirección referenciada.

ARTÍCULO QÚINTO.- La autorización oficial otorgada a la Institución de Educación **No Formal** denominada **COMPUEDU,** del Municipio de Medellín, no procederá cuando su nombre, sus actividades, la forma de impartir la educación u otra causa, tienda a confundirse con las funciones y objetivos propios de las Instituciones de Educación Formal o de Educación Superior.

ARTÍCULO SEXTO.- En la publicidad, material informativo y demás documentos que expida el establecimiento, se deberá citar el número y la fecha de la presente Resolución, los programas registrados que ampara dicha autorización y la clase de certificado que expide.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La tenencia y manejo del archivo y demás libros reglamentarios, son responsabilidad de la Institución de Educación No Formal **COMPUEDU,** la cual deberá garantizar su debida preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden sus usuarios.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución deberá notificarse personalmente al Representante Legal de COMPUEDU S. A.

ARTÍCULO NOVENO.- Copia de la presente Resolución deberá fijarse en un lugar visible del establecimiento educativo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación y en subsidio el de apelación ante el señor Alcalde, los cuales deberán interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, o al de la desfijación del correspondiente edicto, si esa fuera la forma de notificarlo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil seis (2006).

HORACIO ARANGO MARIN
Secretario de Educación D.A.E
Municipio de Medellín

RDOR/Rosalba E.

MUNICIPIO DE MEDELLIN

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha, Medellín, 5 de mayo de 2006, hago notificación personal del contenido de la Resolución No. 3704 del 20 de abril de 2006.

Para el efecto, se entrega copia de la misma al Representante Legal de la Institución.

Notificada(o): GLORIA INES MUÑOZ GIL

Nombres y Apellidos

Gloria Muñoz

Firma y c.c. 32.495-544

Notificador: ROSALBA ECHEVERRI MARTINEZ

Auxiliar Administrativa

Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN NÚMERO 05865 DE 2009

(Julio 13)

Por la cual se modifica la resolución N° 3704 de fecha 20 de abril de 2.006, mediante la cual se concedía autorización oficial a la institución de educación no formal, hoy denominada Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **COMPUEDU**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN (E)

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución 2823 de 2002, el artículo 153° de la Ley 115 de 1994, el artículo 7° de la Ley 715 de 2001 y el Decreto Nacional 2888 de 2007.

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 1064 de 2006 reemplazó la denominada educación no formal contenida en la ley general de educación por educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Decreto 2888 de 2007 reglamenta la creación, organización y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas.

El artículo 15 del decreto 114 de 1996 establecía que las instituciones que pretendían ofrecer el servicio educativo no formal deberían obtener autorización oficial por parte de la secretaría de educación de la respectiva jurisdicción.

Se hace necesario que las instituciones antes denominadas de educación no formal actualicen la autorización oficial otorgada por la secretaria de educación para la prestación del servicio educativo no formal por la licencia de funcionamiento de que trata el Decreto 2888 de 2007.

La representante legal de la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano **COMPUEDU** mediante oficio escrito solicitó a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín se le actualice su autorización oficial otorgada mediante resolución N° 3704 de fecha 20 de abril de 2.006 por la licencia de funcionamiento.

La Secretaría de Educación designó al Director del Núcleo de Desarrollo Educativo 927, como encargada de hacer la respectiva visita con el objeto de verificar las condiciones reguladas en la normatividad vigente referentes al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

Este Despacho, una vez analizada la información aportada por la Institución, los informes evaluativos y conceptos emitidos por el Director del Núcleo Educativo 927, los profesionales de las Unidades de Acreditación y Reconocimiento y Jurídica, encuentra que la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada **COMPUEDU** ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para la obtención de la licencia de funcionamiento.

Por la cual se modifica la resolución Nº 3704 de fecha 20 de abril de 2.006, mediante la cual se concedía autorización oficial a la institución de educación no formal, hoy denominada Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **COMPUEDU**

Este Despacho, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución Nº 3704 de fecha 20 de abril de 2.006, mediante la cual se le concedía autorización oficial a la institución de Educación No Formal denominada **COMPUEDU** en el sentido de concederle licencia de funcionamiento a la institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **COMPUEDU,** entidad de naturaleza privada, de propiedad de la Sociedad COMPUEDU S.A. con matrícula 21-396712-04 y NIT 811031581-2 según Certificados de Existencia y Representación y de Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín.

PARÁGRAFO: Se le autoriza a la institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **COMPUEDU** para que preste el servicio público educativo en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en la calle 46 N° 50 – 25, teléfono 231 31 46, Núcleo Educativo 927 del municipio de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en las Leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006 y el Decreto 2888 de 2007 y demás normas que se adicionen o modifiquen.

PARÁGRAFO PRIMERO: La licencia de funcionamiento que se otorga en el artículo primero de esta resolución no autoriza a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada **COMPUEDU** para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica; para ello requiere de la obtención del registro de que trata el artículo 15 del Decreto 2888 de 2007.

PARAGRAFO SEGUNDO: La institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada **COMPUEDU** no puede ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios, programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnológico o profesional.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por conducto de la Unidad de Acreditación y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución a la Representante Legal o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los trece (13) días del mes de julio de dos mil nueve (2009).

ANA LUCIA HINCAPIÉ CORREA
Secretaria (E) de Educación de Medellín

Elkin Osorio V/Mauricio Cano J
ERO✓

MUNICIPIO DE MEDELLIN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha, Medellín, 24 de Julio de 2009, hago notificación personal del contenido de la Resolución No. 05865 del 13 de Julio de 2009.

Para el efecto, se entrega copia de la misma al Representante Legal de la Institución.

Notificada(o): Irma Ruiz G.

Nombres y Apellidos

Firma y c.c. 32.458.982

Notificador: Lizeth Corrales Agudelo

MARIA LIZETH CORRALES AGUDELO
Auxiliar Administrativa

Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

RESOLUCIÓN 201950059811
26 DE JUNIO DE 2019

Por la cual se modifica la resolución número Nro. 3704 del 20 de abril de 2006, modificada a su vez por la resolución número 05865 del 13 de julio de 2009 en la novedad relativa a cambio de propietario, a la institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **COMPUEDU.**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 152 y 153 de la Ley 115 de 1994, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Único Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional No. 2823 de 2002 y Artículo 134 del Decreto Municipal 883 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el Artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en el Artículo 7, numerales 7.8, 7.9, 7.12, 7.13 de la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 134 del Decreto 883 del 2015.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 del 2001.

El Artículo 134, y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015, adecúa la estructura de la administración municipal y en su artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

El Artículo 2.6.2.1 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

El Artículo 2.6.3.6. del Decreto 1075 de 2015 establece que la novedad relativa a cambio de propietario implica la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial ante la Entidad Territorial competente.

La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **COMPUEDU,** propiedad de COMPUEDU S.A, funciona amparada bajo la resolución Nro. 3704 del 20 de abril de 2006, modificada a su vez por la resolución número 05865 del 13 de julio de 2009. Está autorizada para prestar el servicio educativo en la dirección: calle 46 nº 50-25, Núcleo Educativo 927, del municipio de Medellín.

La representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la señora Irma Ruiz Gil, solicitó mediante radicado 201910213098 del 13 de junio de 2019, la modificación de la licencia de funcionamiento, en la novedad relativa a cambio de propietario, para lo cual aportó escrito de solicitud más documentos pertinentes.

En la actualidad en la base de datos que reposa en el equipo de acreditación de la Secretaría de Educación de Medellín, se encuentra que COMPUEDU es propiedad de COMPUEDU S.A. (Con número de matrícula 21- 396712-04), lo pretendido por la representante legal es que este mismo establecimiento pase a ser propiedad de COMPUEDU S.A.S. (con NIT: 811031581-2).

En tal virtud, se revisó los documentos aportados en el radicado en mención, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la norma que regula la materia y la Circular Municipal 201760000098 de 2017, y se encuentra que es procedente la modificación de la Licencia de funcionamiento otorgada inicialmente a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **COMPUEDU**, ya que se cumplió con los requisitos estipulados para el trámite.

Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO – Modificar parcialmente la Resolución Municipal Nro. 3704 Del 20 de abril de 2006, modificada a su vez por la resolución número 05865 del 13 de julio de 2009, en el sentido de indicar que la institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **COMPUEDU**, deja de ser propiedad de COMPUEDU S.A y pasa a ser propiedad de COMPUEDU S.A.S. este último identificado con NIT: 811031581-2, tal como se evidencia certificado expedido por la cámara de comercio de Medellín para Antioquia, con fecha del 05 de junio de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO – Los demás términos de la Resolución Municipal Nro. 3704 del 20 de abril de 2006, modificada a su vez por la resolución número 05865 del 13 de julio de 2009, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO – Copia de la presente Resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.

ARTÍCULO CUARTO – Notificar la presente Resolución a la representante legal del establecimiento, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra este acto administrativo procede solo el recurso de reposición ante quien profiere el acto, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los 26 días del mes de junio de 2019

LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZÁBAL
Secretario de Educación de Medellín

Proyectó: Equipo de Acreditación	Revisó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Aprobó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Unidad Jurídica
Manuela Suescún Acosta Profesional Universitaria	Angela María Mejía Salazar, Líder de programa Acreditación	Jorge Iván Ríos Rivera Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo	Isabel Angarita Nieto, Líder de Programa Unidad Jurídica

MED_2026_50_003493
Fecha Radicado: 2026-11-13 19:14:34

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Por medio de la cual se modifica la licencia de funcionamiento, en la novedad de cambio de sede, a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada **COMPUEDU**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 152 y 153 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Único Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional No. 2823 de 2002 y Artículo 134 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificado por el Decreto Municipal 863 de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a las Secretarías de Educación, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el artículo 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994 y el artículo 7 de la Ley 715 de 2001.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 del 2001.

El Artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015 adecúan la estructura de la administración municipal y en su artículo 135 traza, en lo especifico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

El Acto Legislativo N° 1 del 14 de julio de 2021, expedido por el Senado de la Republica, otorga la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la ciudad de Medellín.

El Artículo 2.6.2.1 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas.

Así mismo, el artículo 2.6.3.6., del mismo decreto, establece cuales son las modificaciones a la licencia de funcionamiento, novedades que implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial.

El Numeral 3 de la Circular Municipal 202060000240 del 6 de noviembre de 2020 orienta el procedimiento para la modificación de la licencia de funcionamiento, de instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, denominada COMPUEDU, cuenta con licencia de funcionamiento 3704 del 20 de abril de 2006, modificada a su vez por las resoluciones 05865 del 13 de julio de 2009 y 201950059811 del 26 de junio de 2019.

La señora Lina María Maya Toro, representante legal de COMPUEDU, solicitó modificación de la

El presente documento cuenta con firma electrónica simple, asociando la actuación al firmante y garantizando la trazabilidad de acuerdo con la normatividad vigente. Su uso se restringe a actuaciones y trámites de bajo riesgo, produciendo los efectos jurídicos previstos para este nivel de confianza.

licencia de funcionamiento en la novedad de cambio de sede, pasando de la calle 46 # 50-25 a la calle 18 # 35-69, oficina 420-422, correspondiente al Núcleo Educativo 932.

El trámite fue elevado a la Secretaría de Educación, del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por medio de los siguientes radicados 202610205881, 202610266267, 202610308849 y MED_2026_10_009592 de 2026.

El Programa de Acreditación y Reconocimiento analizó la petición conforme a la normatividad legal vigente, en especial el Decreto 1075 de 2015, para conceder la solicitud objeto del presente acto administrativo.

El proceso, asesoría y acompañamiento se evidencia en los comunicados 202630334575, 202630413042, 202630499985 y MED_2026_30_005389 de 2026, los cuales respondieron a los radicados del solicitante, concluyéndose que la petición es procedente.

Adicional a lo anterior, dado que uno de los requisitos que establece la norma es la licencia de construcción y puesto que la Secretaria de Educación carece de competencias relativas a licencias urbanísticas, se remite la documentación al Departamento Administrativo de Planeación, cuyo comunicado 202620154814 de 2026 presenta concepto favorable para la prestación del servicio educativo.

El Programa de Acreditación y Reconocimiento considera procedente la solicitud de modificación de la licencia de funcionamiento, de acuerdo con la verificación de los requisitos que establece el Decreto 1075 de 2015, además de la visita realizada el 8 de octubre de 2026, donde se observaron los recursos físicos, tecnológicos y didácticos básicos para la prestación del servicio educativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Modificar, parcialmente, el artículo 1 de la Resolución 3704 del 20 de abril de 2006, cambiando la nomenclatura calle 46 # 50-25 por la calle 18 # 35-69, oficina 420-422, correspondiente al Núcleo Educativo 932.

ARTÍCULO 2: La licencia de funcionamiento es de carácter indefinido mientras la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, denominada COMPUEDU, cumpla con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

PARÁGRAFO. Los demás términos de la licencia de funcionamiento 3704 del 20 de abril de 2006, y sus actos administrativos modificatorios, conservan el marco legal que define la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 3: Notificar la presente resolución al representante legal de COMPUEDU, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO 1: Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Artículo 2.6.6.1 del Decreto 1075 de 2015.

El presente documento cuenta con firma electrónica simple, asociando la actuación al firmante y garantizando la trazabilidad de acuerdo con la normatividad vigente. Su uso se restringe a actuaciones y trámites de bajo riesgo, produciendo los efectos jurídicos previstos para este nivel de confianza.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.

ARTÍCULO 4: Comunicar la presente resolución al Núcleo Educativo 932 del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín,

Documento Firmado Electrónicamente
CAROLINA FRANCO GIRALDO
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Firmado el 13/11/2026 a las 19:14:49

Proyectó
JORGE JOHNSON BEDOYA TOBON
TECNICO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO
09-11-2026 16:00

ANGEL ALBERTO VASQUEZ ASTAIZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO
12-11-2026 16:22

Revisó
DIANA ISADORA BOTERO MARTINEZ
LIDER DE PROGRAMA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO
12-11-2026 16:31

Aprobó
MONICA MARCELA GIRALDO MOLINA
SUBSECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN EDUCATIVA
13-11-2026 13:41

El presente documento cuenta con firma electrónica simple, asociando la actuación al firmante y garantizando la trazabilidad de acuerdo con la normatividad vigente. Su uso se restringe a actuaciones y trámites de bajo riesgo, produciendo los efectos jurídicos previstos para este nivel de confianza.